

Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Proporcionar atención gratuita médica y psicológica al señor Wilson García Asto mediante sus servicios de salud, incluyendo la provisión gratuita de medicinas.

Cumplimiento parcial

2. Proporcionar a los señores Wilson García Asto y Urcesino Ramírez Rojas la posibilidad de capacitarse y actualizarse profesionalmente, mediante el otorgamiento de becas, en los términos del párrafo 281 de la Sentencia.

En el Considerando 28 de la Resolución de la Corte de 22 de noviembre de 2019 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

28. En virtud de las consideraciones previas, la Corte considera el Perú ha dado cumplimiento al extremo de la medida relativo a otorgar al señor Wilson García Asto una beca que le permitiera terminar con sus estudios de carrera universitaria. Se encuentra pendiente de cumplimiento el extremo de la medida consistente en proporcionar al señor García Asto y al señor Urcesino Ramírez Rojas una beca que les permita seguir cursos de capacitación y actualización profesional por el plazo de dos años, según fue ordenado en el punto dispositivo décimo segundo de la Sentencia.

3. Pagar al señor Marcos Ramírez Álvarez, en el plazo de un año, por concepto de la indemnización por daño inmaterial, la cantidad fijada en el párrafo 270, 271, 273 y 275 de la presente Sentencia.

En el Considerando 38 de la Resolución de la Corte de 22 de noviembre de 2019 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a esta medida de reparación:

38. Por tanto, la Corte considera que continúa pendiente de cumplimiento el pago de los intereses moratorios correspondientes al pago tardío de la indemnización por concepto de daño inmaterial ordenada a favor del señor Marco Ramírez Álvarez en el punto dispositivo décimo cuarto de la Sentencia, por el período de tiempo transcurrido entre el 15 de diciembre de 2006 y el 17 de junio de 2009 (supra Considerando 35).